

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2024-2025
APROBADA 19 DE JULIO DE 2024
(P. DE O. NÚM. 3, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 17 de julio de 2024

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A CONCEDER UN AUMENTO SALARIAL DE CINCUENTA DÓLARES (\$50.00) MENSUALES A TODOS LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE NO RECIBAN EL AUMENTO CONCEDIDO MEDIANTE EL CONVENIO COLECTIVO QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2024, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal), faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El referido estatuto le confiere a cada municipio capacidad legal independiente y separa del Gobierno estatal de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal.

POR CUANTO: El inciso (a) del Artículo 1.018 del Código Municipal faculta al Alcalde a “organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio”. A su vez, el Artículo 2.043 del referido Código establece al Alcalde como la autoridad nominadora de la Rama Ejecutiva del Municipio.





POR CUANTO: El inciso (j) del Artículo 1.039 del Código Municipal faculta a las legislaturas municipales para aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde, de conformidad con dicho Código. Es el Alcalde el llamado a organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, se adoptó el Código Administrativo del Municipio de San Juan. El Capítulo IX de dicho Código establece el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Finanzas Municipales. En virtud de sus disposiciones, se designa esta Oficina como la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas del Municipio y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos.

POR CUANTO: Nuestros empleados municipales son el principal y más valioso recurso para lograr que el Municipio cumpla sus deberes para con nuestros ciudadanos y comunidades. Es por esto que, mantenemos firme nuestro compromiso de cumplir con todas las obligaciones del Municipio, en particular aquellas contraídas con nuestros empleados. De igual forma, nos comprometimos con buscar las mejores condiciones de trabajo posibles para todos ellos.

POR CUANTO: La Administración Municipal refrendó un nuevo convenio colectivo para nuestros empleados. Dicho Convenio entró en vigor el 1 de julio de 2024. Como parte de los beneficios allí concedidos, se estableció un aumento de cincuenta dólares (\$50.00) para los empleados afiliados que pertenecen a la unidad apropiada. Con la presente medida, se hace extensivo dicho aumento salarial a todos los empleados del Municipio de San Juan que no reciban el referido aumento bajo el Convenio.

POR CUANTO: En virtud de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2023-2024, la Administración Municipal autorizó un aumento salarial de ciento veinticinco dólares (\$125.00) mensuales

a todos los empleados municipales, que cumplan con los parámetros allí contenidos. Se han logrado realizar las economías necesarias de manera que se pueda conceder otro aumento de sueldo, en esta ocasión, de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales, a todos los empleados municipales que cumplan con los parámetros establecidos en esta Ordenanza. De esta manera, una vez más, reconocemos la labor de los empleados y funcionarios y reafirmamos nuestro compromiso en procurar para ellos los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas a medida que vamos mejorando las finanzas de la Ciudad Capital.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o funcionario en quien este delegue, a conceder un aumento salarial de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales a **todos** los empleados del Municipio de San Juan que no reciban el aumento de cincuenta dólares (\$50.00) mensuales concedido bajo el convenio colectivo que entró en vigor el 1 de julio de 2024. El aumento que se aprueba mediante la presente Ordenanza será efectivo de igual forma, al 1 de julio de 2024 y será acreedor de este aumento todo empleado del Municipio, activo al 1 de julio de 2024, que se encuentre prestando servicios en el Municipio.

Sección 2da.: Se autoriza a los Directores de las Oficinas y Departamentos Municipales a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias y convenientes para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: El aumento establecido en la presente Ordenanza no estará sujeto a ajustes de tipos intermedios de las escalas de retribución del Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El aumento de sueldo aquí dispuesto será efectivo a partir del 1ro. de julio de 2024.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2024, que consta de cinco (5) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitzá Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. El legislador municipal Alberto J. Giménez Cruz no participó de la votación por encontrarse excusado de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

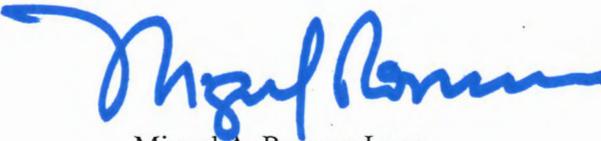
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco (5) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de julio de 2024.



Karen Pagán Pagán
Secretaria Interina

Aprobada: 19 de julio de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde